

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
FAM-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS DESALOJADAS DE LAS VIVIENDAS EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2025.

En el verano de 2025, Castilla y León está siendo una de las Comunidades de España más afectada por los numerosos incendios forestales. Ante esta situación extraordinaria y excepcional, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León es obligación de la Junta de Castilla y León poner en marcha una acción coordinada de atención a las personas, empresas e instituciones que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole, realizando actuaciones encaminadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales.

En este sentido, se publicó el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025 (BOCyL de 21 de agosto). En dicho acuerdo, se aprueba un paquete de medidas entre las que se encuentran las ayudas directas a las familias desalojadas de las viviendas en las localidades afectadas por los incendios.

Conforme a lo establecido en el punto segundo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, la determinación del listado de localidades afectadas por dichos incendios le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al ser la competente en materia de protección civil. Mediante el presente acuerdo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejecuta las medidas que tienen por objeto el apoyo a las familias afectadas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés social y humanitario al tratarse de una situación extraordinaria y excepcional que afecta, no solo a importantes masas forestales con alto valor ecológico, sino también a las familias residentes en localidades de Castilla y León, principalmente en el medio rural, que han sido desalojadas por los incendios.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las familias desalojadas de las viviendas en las localidades afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025, de quinientos euros (500 €) cada una, por un importe total de treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500 €), con cargo a la aplicación 09.21.231B06.4805H.0 de los Presupuestos Generales de la

Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados para el 2025, en los términos previstos en el anexo I, a los beneficiarios incluidos en el anexo II.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS DESALOJADAS DE LAS VIVIENDAS EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2025.

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de la subvención es conceder 500 € a las familias desalojadas de las viviendas en las localidades afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025.

Mediante órdenes de la consejería competente en materia de protección civil se determinarán los términos municipales y localidades afectados por los incendios forestales acaecidos en el verano de 2025, especificando cuando proceda las localidades que hayan sido objeto de evacuación.

Segunda. – Beneficiarios.

Las presentes ayudas se destinan a las familias que cumplan alguno de estos tres supuestos:

Unidad familiar empadronada en una de las localidades desalojadas por los incendios en Castilla y León. La fecha de referencia del empadronamiento que se tendrá en cuenta será 20 de agosto de 2025.

Propietario de una vivienda situada en una de las localidades desalojadas por los incendios en Castilla y León. Cuando sean propietarios dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal sólo podrán acceder a una ayuda.

Unidad familiar que haya sido desalojada de la localidad por un incendio en Castilla y León y, no encontrándose en ninguno de los dos supuestos anteriores, esté emparentada hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con una persona empadronada en la localidad.

Los tres supuestos se refieren a localidades que se han evacuado con motivo de los incendios forestales y así se ha determinado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En el tercer supuesto se deberá acreditar el grado de parentesco con el familiar empadronado mediante Libro de Familia, certificado del Registro Civil o cualquier otro documento oficial que lo avale.

Asimismo, en el caso de que durante el desalojo se haya utilizado un dispositivo gestionado por Cruz Roja, el interesado deberá indicar la localidad donde se le atendió y en qué fechas.

Si la unidad familiar ha sido desalojada y no ha sido atendida en un dispositivo gestionado por Cruz Roja deberá acreditar dicha situación mediante informe del alcalde o certificado del secretario de la localidad o de otro responsable público que acredite que la unidad familiar ha sido desalojada por los incendios.

Tercera. - Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de 500 € por beneficiario.

Cuarta. - Comprobación del cumplimiento de los requisitos y justificación

Los datos sobre los propietarios y empadronados en viviendas y los datos de los familiares de estos últimos, se obtendrán directamente y previa autorización de los interesados, de la consulta a las plataformas de intermediación a las que tiene acceso la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

En defecto de autorización, el órgano gestor de la subvención comprobará los requisitos exigidos a través de la documentación que aporten los interesados.

Por tanto, dadas las peculiaridades de esta subvención no es preciso que se presente por parte de los beneficiarios ninguna justificación.

Quinta. - Notificación de la subvención.

La notificación individual se sustituye por la publicación de la resolución de concesión de la subvención directa en la sede electrónica de esta Administración, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y acceso igualitario de todos los beneficiarios a la información.

Además, dada la elevada cantidad de beneficiarios, la publicación electrónica supone un medio eficaz, ágil y económico para la difusión de la resolución, asegurando la accesibilidad permanente y facilitando la gestión administrativa conforme al marco normativo vigente en materia de Administración Electrónica.

Sexta. - Aceptación

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la concesión de la subvención por parte del beneficiario.

Séptima. - Pago.

Habiéndose comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librará un único pago por beneficiario.

ANEXO II: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombre	Apellido 1	Apellido 2
JAVIER	LLAMAS	DE LA FUENTE
ANA MARIA	SERRA	BOIZ
CAYETANO ELEUTERIO	GARCÍA	VIDAL
GAUDENCIA	MARTÍN	SANCHEZ
EMILIANO	CORDERO	CASTAÑO
JUAN CARLOS	VARELA	VIDAL
MARIA DOLORES	COSGAYA	PEREZ
LUIS ALBERTO	QUESADA	PEREZ
SANTIAGO	FERNÁNDEZ	FERNANDEZ
MIRIAN	ALONSO	GARCIA
FELIPA	GÓMEZ	RIOS
JUAN LORENZO	RUSO	DE INÉS
Antonio	Bermudez	Chicano
JOSÉ LORENZO	ANTA	MONTERO
Maria del Mar	Dominguez	Vidal
MARTA	MANCHEÑO	FERRERO
Francisco José	Ferrero	Perez
MARIA CELINA	MONGE	SIMÓN
ARCADIO	RODRIGUEZ	DE PRADO
CONSUELO	FERNANDEZ	ALONSO
VICTOR	GONZALEZ	CALLE
MARIA ROSA	GOMEZ	FERNANDEZ
URSULA	GONZALEZ	CARRO
MERCEDES	RAMOS	BLANCO
ALFONSO	MANTECA	FERNANDEZ
JOSE BERNABE	ALONSO	MONROY
COVADONGA	ARANGO	COLINO
MARIA DE LAS NIEVES	PARDO	GOMEZ
DAVINIA	ALFAYATE	LOBATO
MARIA DEL CARMEN	BERMEJO	BURGUILLO
MARIA SONIA	MORAN	CARBAJO
JUAN CARLOS	PERAL	CASTAÑO
DIEGO	FERNANDEZ	CORDERO
MARIA PILAR	PRIETO	MORAN
MARIA DE LOS ANGELES	GUTIERREZ	VIDAL
RAUL	GARCIA	PEREZ
MANUEL	PEREZ	ARES
REBECA	FRANGANILLO	LERA

BENITO	RAMOS	RIESCO
ANA	MARTINEZ	FERNANDEZ
MARIA PILAR	ALIJA	PRIETO
RAMONA	PEREZ	PEREZ
MANUEL	SANCHEZ	VILLAR
MARIA ASUNCION	ARIAS	LOSADA
JOSE ANTONIO	GAMALLO	MARTINEZ
MARIA ANGELES	CASADO	HIDALGO
JOSE MARIA	CALMAESTRA	GARCIA
GABINO	VALLINAS	MACHADO
FELIPE	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ
ALIDA	CANO	DOBLADEZ
SARA MARÍA	JIMENO	VALDERREY
FRANCISCO JAVIER	PÉREZ	GUTIÉRREZ
IRENE	LLAMAS	DE LA FUENTE
CORÍN	DIAZ	RAMOS
COSME	DAMAS	SUSI
M ISABEL	MARTÍNEZ	ALIJA
M ROSARIO	GORDÓN	GARCÍA
HERMINIO	MANGAS	MONTES
VISITACIÓN	DE PABLOS	ALONSO
CONSTANTINO	FERRERO	MIELGO
JUSTO	TOMÁS	MATEOS
ROGELIO	CARRETERO	CRUZ
MARIA ISABEL	FERNANDEZ	MARTINEZ
ANDRES	FERNANDEZ	LORENZO
MARIA ANGELES	ALIJA	CRESPO
MARIA TERESA	CASCALLANA	GALLASTEGUI
ABILIO	RODRIGUEZ	GARCIA
MARIA ISABEL	ALONSO	LOBATO
FELIPE	ZOTES	PEREZ